



ASUNTO:	AUDIENCIA DE PRUEBAS
RADICACIÓN:	73001-33-40-012-2016-00167-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RICARDO MAURICIO TORRES PINILLA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

**AUDIENCIA PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 (C.P.A.C.A.)**

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En Ibagué, a los veintiuno (21) días del mes de mayo del año en curso, siendo las **dos y treinta de la tarde (02:30 PM)** día y hora fijada mediante providencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) para llevar a cabo la presente diligencia, visto a folio 281 del cartulario, el suscrito Juez Doce Administrativo del Circuito de Ibagué – Tolima, Doctor **GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyen en audiencia pública conforme lo preceptuado en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** radicado con el número **73001-33-40-012-2016-00167-00** promovido por el señor **RICARDO MAURICIO TORRES PINILLA** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**.

En este momento procesal es pertinente señalarle a las partes que conforme al artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo toda decisión que se adopte en audiencia pública se notifica en estrados y las partes se consideran notificadas aun cuando no hayan asistido.

INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:

Continuando con el trámite de la audiencia, este Despacho procederá a recaudar las pruebas testimoniales y documentales decretadas al interior de la audiencia inicial, de conformidad con lo señalado en el artículo 181 del CPACA y en consecuencia, se le concederá el uso de la palabra a las partes para que procedan a identificarse:

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a dejar constancia de los comparecientes a la presente diligencia.

1.1. PARTE DEMANDANTE

Apoderado: KARIN JULIANA TORRES PINILLA

C.C. N°. 1.110.473.489 de Ibagué – Tolima

T.P N°. 206.855 del C. S. de la J.

Dirección: Carrera 5ª N° 11 – 24 Oficina 408 Edificio Torre Empresarial

Dirección Electrónica: karin_juli11@hotmail.com y henrycastilla80@hotmail.com

EXPEDIENTE: 73001-40-33-012-2016-00167-00
DEMANDANTE: RICARDO MAURICIO TORRES PINILLA
DEMANDADO: POLICÍA NACIONAL

1.2. PARTE DEMANDADA – NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Apoderado: JORGE ANDRES ALVARADO ALONSO
C.C N°: 2.965.967 de Arbeláez – Cundinamarca
T.P N°: 191.522 del C. S de la J.
Correo: detol.notificacion@policia.gov.co
Dirección: Carrera 48ª Sur N° 157 – 199 Vía Picalaña

1.3. MINISTERIO PÚBLICO

ALFONSO LUIS SUAREZ ESPINOSA
Procurador 201 Judicial I en lo Administrativo
Dirección: Calle 15 N° 3 – 26 piso 8 Edificio del Banco Agrario de Colombia
Dirección Electrónica: alsurez@procuraduria.gov.co

2. TESTIMONIOS

Continuando con el trámite de la presente audiencia, se procede a recepcionar los testimonios de los señores **YOLIANI PEÑALOZA VERTEL, TOMASA DOLORES GUTIERREZ CURE y EDGAR ORLANDO MARTINEZ FORERO.**

En este estado de la diligencia el apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, manifiesta que diste de los testimonios de los señores **TOMASA DOLORES GUTIERREZ CURE y EDGAR ORLANDO MARTINEZ FORERO**

AUTO: Acéptese el desistimiento del testimonio los testimonios de los señores **TOMASA DOLORES GUTIERREZ CURE y EDGAR ORLANDO MARTINEZ FORERO**, de conformidad con lo establecido en artículo 170 del Código General del Proceso, por expresa remisión expresa del artículo 211 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La anterior decisión se notifica en estrados. **En silencio**

En estado de la diligencia, esta instancia judicial procede a llamar al señor **YOLIANI PEÑALOZA VERTEL**, y de manera inmediata se ordena a tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley, quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Cuál es su nombre y apellidos completos: **YOLANI PEÑALOZA VERTEL**
Cuál es su Número de Identificación: 72.222.342 de Barranquilla – Atlántico
De donde es natural y vecina: Natural de Barrancabermeja Santander y reside actualmente en Tolomaida
Qué edad tiene: 43 años.
Cual él es su Estado Civil: Casado
Cuál es su Profesión u oficio: Médico Cirujano y Mayor del Ejército Nacional
Si tiene o no parentesco con las partes: Sin Parentesco con las Partes

Se procede a interrogar a la demandante, dejando registro del interrogatorio de parte en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 00:04:45 – 01:03:15.

EXPEDIENTE: 73001-40-33-012-2016-00167-00
DEMANDANTE: RICARDO MAURICIO TORRES PINILLA
DEMANDADO: POLICIA NACIONAL

3. DICTAMEN PERICIAL

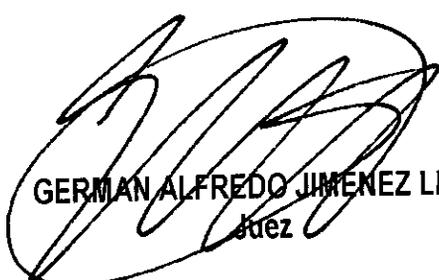
Continuando con el trámite de la presente audiencia, se observa por parte de esta instancia judicial que a la fecha no se ha recaudado el dictamen pericial efectuado por la JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DEL TOLIMA; en consecuencia, se ordena **REQUERIR** a la parte actora, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, proceda a remitir con destino de este proceso DETERMINE:

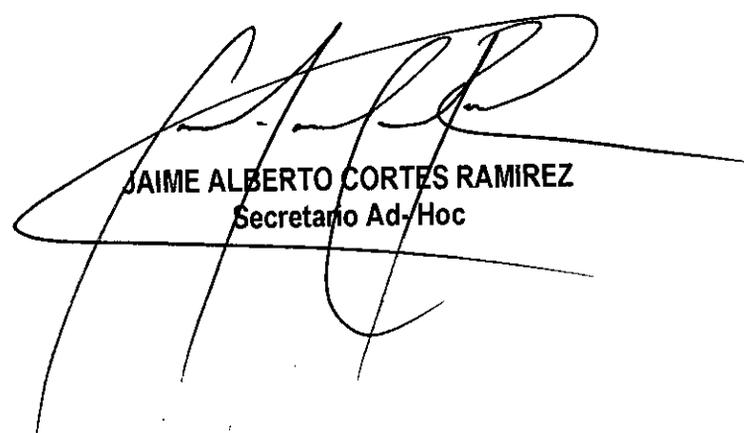
- Si el porcentaje determinado por el Tribunal Medico Laboral de Revisión Militar, está acorde al Manual de Calificación de invalidez, acorde al estado de salud del demandante y la historia clínica.

Por secretaria, oficiese.

La anterior decisión se notifica en estrados. **En silencio**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por suspendida y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las **tres y cincuenta y cincuenta y cinco de la de la mañana (09:50 AM)**, antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio y que hará parte de la presente acta.


GERMAN ALFREDO JIMENEZ LEÓN
Juez


JAIME ALBERTO CORTES RAMIREZ
Secretario Ad-Hoc

